



## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

- b) Sustracción de pruebas evaluativas (exámenes). Se entiende como tal no sólo la sustracción u obtención de exámenes o parte de ellos, sino el hecho de enterarse de su contenido.
- c) Suplantación. Suplantar o ser suplantado-es la sustitución de un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa o en marcar asistencia por otro estudiante en una clase de asignatura.
- d) Alteración. Se entiende por alteración, la falsificación de un escrito en forma que se altere el contenido que tenía previamente.
- e) Plagio documental o de trabajo de investigación. Se entiende por plagio documental todo escrito o trabajo de investigación presentado con autoría propia y siendo este parcial o totalmente de la autoría de otra persona.
- f) Perturbación de actividades académicas. Se entiende como tal la alteración por parte del estudiante del normal desarrollo de cualquiera de las actividades relacionadas con el aprendizaje, que se realizan dentro y/o fuera de las instalaciones del Instituto.
- g) Presentar certificaciones de estudios falsos o alterados.
- h) Los teléfonos celulares y aparatos electrónicos particulares deberán estar apagados durante el desarrollo de las actividades de aula, momento cívico incluyendo exámenes y evaluaciones.
- i) Y cualquier otra que sea acordada como tal por el Consejo de Estudio.

**Art. 29.** Cualquier autoridad, funcionario o docente de la institución que conozca de cualesquiera de las conductas descritas, deberá presentar un informe escrito al Director General, a través de Sub Dirección Académica, de los hechos conocidos, con el fin de que se inicie el correspondiente procedimiento disciplinario.

**Art. 30.** Sanciones a las conductas que atentan contra el orden académico:

- a) El fraude y el plagio en actividades evaluativas o de investigación es sancionado acorde al procedimiento sancionatorio regulado en el Artículo 33 del presente reglamento, pero en caso de reincidencia será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula.
- b) La sustracción de pruebas educativas, así como la suplantación, la cual incluye tanto al suplantado como al estudiante que realizó la suplantación, será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula.
- c) La perturbación de una actividad académica será sancionada por la Dirección General con el retiro del estudiante del curso hasta por un diez por ciento (10%) de las clases programadas. En todos los casos se anotarán las faltas de asistencia correspondientes; no se retomarán las pruebas que durante este tiempo se programen y estas se calificarán con cero punto cero cero (0.00).





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

**Art. 31.** Se consideran conductas que atentan contra los estatutos y reglamentos entre otras, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, contenidos en los Estatutos Institucionales y en el presente reglamento.
- b) Obstaculizar o impedir la aplicación de los reglamentos vigentes.
- c) La alteración de cualquier clase de documento, título, certificados, calificaciones, exámenes, constancias etc. así como la presentación de reproducción o documentación falsa en el momento de la inscripción. Se entiende por suplantación de un certificado o documento, presentar un escrito o documento alterado en el contenido verdadero que poseía previamente.
- d) El maltrato verbal o físico, en sí la coacción moral o física, que atente contra cualquier miembro de la comunidad académica e institucional o sus visitantes, o cualquier acto que coarte o pretenda coartar la libertad de cátedra y la participación de la comunidad en los distintos eventos que se programen, dentro de las instalaciones físicas de la institución y fuera de ellas cuando el estudiante ostente tal calidad representando al Instituto.
- e) La sustracción y todo daño material causado a la planta, pizarra, computadoras, proyectores, a cualquier equipo de sonido, TV o al mobiliario de la institución.
- f) La sustracción dolosa y/o daño de bienes pertenecientes al Instituto, personal académico, administrativo, docente y/o estudiantes en general; incluyendo pero no limitando a las acciones que alteren o deterioren al rayar, pintar o escribir en muebles, puertas, ventanas y cualquier otra instalación del Instituto.
- g) La tenencia o almacenamiento de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento, que pueda ser utilizado para atentar contra las personas o para destruir bienes del Instituto.
- h) Portar, consumir, distribuir o comercializar, dentro de las instalaciones del Instituto o sus alrededores, tabaco, cigarros electrónicos, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.
- i) La utilización, para fines comerciales o publicitarios de cualquier naturaleza, del nombre Instituto Americano de Educación Superior o sus siglas IAES, sin autorización previa del Instituto.
- j) Favorecer, permitir, alentar o encubrir el ingreso de personas extrañas a la comunidad institucional.
- k) El realizar actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres en un marco de respeto hacia la comunidad institucional.





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

- l) Las vejaciones o malos tratos que los estudiantes causen a otros. Acciones y/o actitudes que lesionen el honor y el buen nombre del Instituto
- m) Queda prohibido cualquier tipo de juegos de azar (naipes, dominó, otros) y la realización de apuestas.

**Art. 32.** Al estudiante que realice cualquiera de las conductas contempladas en el artículo anterior, dependiendo de su gravedad, se le aplicará cualquiera de las siguientes sanciones:

Amonestación previa: El docente tendrá la discrecionalidad de poder aplicar al estudiante una amonestación previa en caso de falta de conductas cometidas por éstos, dentro o fuera del salón de clase, sin tener que elevarla a la instancia superior más que para fines informativos, la aplicación de lo anterior dependerá de la gravedad de la falta. En virtud de lo anterior, el docente podrá solventar la situación de falta de conducta cometida por algún estudiante del Instituto, de la manera que dicho docente estime conveniente, siendo de manera ejemplificativa más no limitativa las siguientes situaciones:

- a) Solicitar que el estudiante desista de la falta de conducta que se está llevando a cabo por parte del estudiante.
- b) Solicitar el abandono del estudiante del salón de clase con el objeto de no interrumpir el desarrollo de la actividad académica en proceso.
- c) Remitir informe de la falta a Dirección General.
- d) Anotación de la falta en el expediente del estudiante con aviso al padre o tutor en su caso.
- e) Suspensión de la asignatura hasta por una semana con anotación en el expediente académico del estudiante.
- f) Suspensión definitiva de la asignatura cuando exista una reincidencia en el comportamiento, conservando el estudiante el derecho de presentar el examen especial.

Sanciones impuestas por Dirección General y/o Autoridades Académicas:

- a) Amonestación verbal o escrita, con anotación en el expediente.
- b) Anotación de la falta en el expediente del estudiante con aviso a los padres o tutor en su caso.
- c) Suspensión temporal del Instituto desde una semana hasta el resto del ciclo académico dependiendo de la gravedad de la falta, con aviso al padre o tutor en su caso.
- d) Reposición o pago de bienes destruidos o deteriorados.





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

- e) Suspensión temporal por un ciclo académico con anotación en el expediente de servicios escolares.
- f) Condicionamiento de la matrícula para el siguiente ciclo académico.
- g) Suspensión temporal o definitiva al derecho de optar al título.
- h) Cancelación definitiva de la matrícula y expulsión definitiva.
- i) Multa económica acorde a la falta y su reincidencia.

La sanción establecida en el literal "d" anteriormente referido no es excluyente de las otras sanciones establecidas en este apartado.

Las sanciones establecidas en el presente reglamento serán complementadas con las estipuladas en los demás reglamentos por los que se rigen el IAES, y las leyes salvadoreñas aplicables vigentes.

**Art. 33.** Según sea la gravedad de las faltas presentadas en este capítulo, serán calificadas por el Director General, quien impondrá la sanción, de conformidad con la gravedad de la información. Asimismo, todas las sanciones disciplinarias se harán constar en el expediente académico del estudiante.

**Art. 34.** Quien reincida en cualquiera de las faltas disciplinarias, o dependiendo de la gravedad de una sola falta cometida, será sancionado con la cancelación definitiva de su matrícula, no podrá volver a matricularse en el Instituto para futuros ciclos académicos.

**Art. 35.** El procedimiento para aplicar las sanciones será el siguiente: antes de aplicar una sanción, el estudiante será notificado por escrito de los hechos disciplinarios que se le imputan, dicha notificación contendrá la firma y sello del Director General y contendrá la firma de recibido del estudiante, la cual será incorporada al expediente del mismo; el estudiante podrá ser escuchado en la diligencia de descargos que por tal efecto se cite, la cual se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entrega al estudiante la comunicación aludida. La diligencia de descargos se presentará ante el Director General y en la misma el estudiante podrá aportar las pruebas documentales que considere necesarias para su defensa, así como solicitar que se reciba y escuche cualquier testimonio. El Director General y el Consejo de Estudio, estudiarán el caso y dictarán una resolución de conformidad con este Reglamento y remitirán su informe al Presidente. Después de recibidos los descargos y las demás pruebas aportadas al procedimiento disciplinario, el Presidente hará su recomendación al Directorio Ejecutivo, para que dicte la resolución correspondiente, resolución que será notificada por escrito al estudiante implicado.





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

**Art. 36.** No será necesario seguir el procedimiento presentado en el artículo anterior para proceder a calificar con cero punto cero cero (0.00) al estudiante, que sea sorprendido realizando fraude en actividades colectivas o para retirar, hasta por un 10% de las clases programadas, al estudiante que perturbe el normal desarrollo de las actividades académicas.

**Art. 37.** Cuando le sea aplicada una de las sanciones establecidas en el presente reglamento, el estudiante podrá formular recurso de revisión contra la misma, mediante escrito en el cual se expongan las razones de su inconformidad por tal sanción. Este recurso se formulará ante quien impuso la sanción y debe ser presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. La sanción de cancelación de la matrícula admite, además, el recurso de apelación, el cual puede ser formulado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, o a la resolución del recurso, cuando se haya interpuesto primero el recurso de revisión. El recurso de apelación debe sustentarse y puede interponerse directamente.

Conoce del recurso de apelación el Directorio Ejecutivo. Una vez resuelta la apelación, la sanción no admite recurso alguno.

**Art. 38.** Para efectos disciplinarios, todos los reglamentos institucionales relacionados con el mantenimiento de orden y disciplina dentro de las instalaciones físicas del Instituto, en las prácticas profesionales, salidas de campo, salidas en representación del Instituto y otros, hacen parte integral del presente reglamento.

**Art. 39.** Cuando dentro o fuera del Instituto un estudiante incurra en un delito que sancione el código penal, queda a juicio del Presidente del Instituto suspenderlo por el tiempo que considere necesario, pero la expulsión será automática y definitiva cuando resulte culpable y obtenga sentencia condenatoria por las autoridades correspondientes, o en su caso cuando se presuma que existen dilaciones en el proceso que impidan el pronto desarrollo del mismo, y en consecuencia la tardanza en el dictamen de la sentencia correspondiente. En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro del Instituto, el Consejo de Estudios levantará las actas correspondientes y lo hará del conocimiento de las autoridades correspondientes; lo anterior independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria a que se haga acreedor el infractor.

## CAPITULO IX





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

### DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 40.** Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida del estudiante no podrán incluirse en los certificados de estudio; serán proporcionados por las autoridades de la institución solamente cuando a su juicio, exista interés legítimo en el solicitante o cuando sea expresamente solicitado por el estudiante, o cuando sea solicitado por autoridad competente.

### CAPITULO X DE LAS PUBLICACIONES ESTUDIANTILES

**Art. 41.** Los estudiantes podrán editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y proporcionar un ambiente académico libre y responsable, dentro de la institución.

**Art. 42.** Las publicaciones estudiantiles observarán los siguientes requisitos:

- a) Mencionar en la misma publicación los nombres de los estudiantes que se hagan responsables de ella.
- b) Mantener el respeto debido a los principios que sustenta el Instituto, así como a las autoridades, docentes y estudiantes de la misma y a la sociedad en general.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 16 del presente reglamento.
- d) Abstenerse de publicaciones políticas y religiosas.
- e) Las publicaciones que no cumplan con los requisitos anteriores, no podrán ser distribuidas ni circuladas dentro de la institución.

### CAPITULO XI DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

**Art. 43.** El Instituto promoverá programas de estímulos y distinciones para los estudiantes por su aprovechamiento, sobresaliente rendimiento académico, aportes académicos, representaciones sobresalientes en el área deportiva, social, cultural y por buena conducta.

**Art. 44.** Los estudiantes que hayan sido sancionados por faltas disciplinarias no podrán beneficiarse de los estímulos y distinciones mencionados.



## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

**Art. 45.** Los estudiantes con rendimiento académico y conducta sobresaliente, podrán optar a los programas de prácticas social-culturales y empresariales.

### CAPITULO XII DEL SERVICIO SOCIAL

**Art. 46.** Los estudiantes de la Institución, para poder graduarse en su carrera profesional, deberán cumplir todos los requerimientos que al respecto establecen los Reglamentos de Proyección Social y Servicio Social, además de lo prescrito por la Ley de Educación Superior, relacionado con el servicio social que deben prestar los estudiantes del nivel superior de educación, y lo relacionado al artículo 39 de la Ley del Medio Ambiente, sobre “destinar una parte del total de las horas de servicio social, a prácticas relacionadas con el medio ambiente , según lo establecido en las leyes respectivas”.

### CAPITULO XIII DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS

**Art. 47.** Los cursos para las carreras de pregrado se programarán de conformidad con lo establecido en los respectivos planes de estudio.

**Art. 48.** El Instituto podrá ofrecer asignaturas en un ciclo extraordinario por año, según lo establecido en el artículo 6, de la Ley de Educación Superior y el art. 13 del Reglamento de la Ley de Educación Superior, cuya duración será como mínimo de siete semanas, un estudiante podrá inscribir hasta un máximo de dos asignaturas de tres unidades valorativas cada una, Las asignaturas a impartirse en el ciclo extraordinario serán aquéllas que no requieran un período prolongado de actividad académica, las que deberán establecerse en el respectivo plan de estudio.

### CAPITULO XIV DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 49.** De las faltas de asistencia. Se entiende como falta de asistencia, la ausencia de un estudiante a la sesión de clase de dos horas de los cursos en los cuales esté matriculado. Puede ocasionar falta de asistencia tanto el llegar tarde como el retirarse de clase, antes de que ésta haya finalizado a criterio del docente.

**Art. 50.** Los estudiantes cuyas faltas de asistencia alcanzan el 20% de las sesiones de dos horas clase programadas, perderán el curso con una calificación





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

de cero punto cero cero (0.00). Se anotará en su transcript, el sistema de graduación FN = reprobados por inasistencias. Sin embargo, cuando el total de las faltas es inferior al 20% de las clases programadas, podrá el Director General a su criterio, y después de estudiar cada caso concreto, excusar al estudiante el porcentaje de faltas de asistencia.

**Art. 51.** Las faltas de asistencia, incluyendo las relacionadas con las pruebas evaluativas, pueden justificarse ante el docente del respectivo curso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho; si fuere por causa de enfermedad, el estudiante deberá presentar constancia médica.

**Art. 52.** La Dirección General, a través de Sub Dirección Académica podrá programar sesiones grupales extraoficiales complementarias a las asignaturas para el desarrollo de actividades, tales como ponencias, talleres, seminarios, conferencias magistrales, hora con el Director, o cualquier otra actividad que coadyuve al fortalecimiento de los conocimientos integrales de los estudiantes. En estas actividades académicas la asistencia de los estudiantes será considerada de carácter obligatorio. De no asistir el estudiante por causas no justificadas, a cualquiera de las actividades académicas establecidas como obligatorias, recibirá una nota escrita firmada por Dirección General que se incorpora a su expediente académico con aviso al padre o tutor en su caso, además será tomada como ausencia en su próxima clase.

## CAPITULO XV DE LA EVALUACIÓN

**Art. 53.** La evaluación del rendimiento académico, es una actividad que deben cumplir los docentes permanentemente para registrar en forma acumulativa los cambios en el comportamiento, la asimilación de conocimientos, el desarrollo de habilidades, destrezas, esfuerzo y trabajo intelectual de los estudiantes a la luz de los objetivos de cada asignatura. Cada docente dará a conocer a la iniciación de cada ciclo académico las actividades, criterios y la metodología de las evaluaciones de la asignatura respectiva.

**Art. 54.** Las evaluaciones en el Instituto tienen por objeto:

- a) Que los docentes y estudiantes dispongan de elementos para conocer y perfeccionar la eficiencia de las modalidades de conducción del proceso enseñanza - aprendizaje.





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

- b) Que los docentes y estudiantes conozcan el grado de concretización de los objetivos de las asignaturas establecidas en el plan de estudio correspondientes.
- c) Que los estudiantes conozcan el grado de aprendizaje adquirido.
- d) Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de la capacitación de los estudiantes.

**Art. 55.** Todos los estudiantes matriculados en una asignatura tienen el derecho y la obligación de presentarse a todas las pruebas evaluativas estipuladas por la institución y a ser evaluados y calificados objetivamente por el docente responsable de la misma.

**Art. 56.** Se llaman pruebas de evaluación académica las que se realicen en cada período con el objeto de ponderar el trabajo realizado por el estudiante en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

**Art. 57.** Las pruebas de evaluación que se realicen en el Instituto, se dividen en: Ordinarias y Extraordinarias:

- a) Las pruebas de evaluación ordinarias comprenden los exámenes escritos, orales, trabajos, y demás pruebas cuyo sondeo y número deben quedar establecidos en los instructivos académicos anuales de la Institución.
- b) Las pruebas de evaluación extraordinarias comprenden los exámenes que por su carácter no se establecen en los cronogramas de los programas de cada asignatura por la clase de pruebas que no son de obligatoria presentación por parte de todos los integrantes de un curso, estas pruebas comprenden:

- a. Examen de suficiencia concedido por el Instituto a un estudiante para acreditar el conocimiento global de una asignatura, dada la solicitud personal del estudiante. Los exámenes de suficiencia se presentarán ante un jurado compuesto por dos docentes relacionados con la asignatura, nombrados por el Director General. En ningún caso la calificación definitiva será susceptible de revisión. En caso de reprobación del examen de suficiencia; la asignatura se registrará en el expediente académico del estudiante como reprobado, con la nota obtenida en la prueba. El examen de suficiencia tendrá como fin, otorgar equivalencias de estudio.





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

El Instituto autorizará la aplicación de exámenes de suficiencia a solicitud del estudiante interesado.

- b. Examen de Reposición autorizado por Dirección General, y que sea solicitado por el estudiante, cuando este por fuerza mayor, debidamente comprobada, no haya podido presentar una prueba ordinaria. Esta evaluación será presenciada por el docente respectivo, de manera oral y/o escrita y versará sobre los temas de las unidades comprendidas, será calificada en una base del ocho punto cinco por ciento de la misma.

El estudiante deberá solicitar autorización a Sub Dirección Académica para presentar evaluación extraordinaria, de acuerdo a la programación establecida para ello por el Instituto, la cual la autorizará previo acuerdo con Dirección General. Una vez solicitada y autorizada la evaluación extraordinaria no podrá cancelarse; en caso de que el estudiante no se presente, se considerará no acreditada y se tendrá por reprobada. En caso Dirección General autorice la elaboración de la evaluación extraordinaria el estudiante deberá cancelar el arancel correspondiente establecido por el Instituto, la falta de pago del arancel referido no permitirá la elaboración de la evaluación y la misma se tendrá por reprobada.

**Art. 58.** Además de las pruebas de evaluación presentadas en el artículo anterior, el Instituto aplicará exámenes de admisión a los aspirantes a ingresar a la institución siendo necesario que exista acuerdo del Directorio Ejecutivo.

**Art. 59.** Las evaluaciones académicas podrán ser escritas, orales y/o prácticas, a juicio del docente, según convenga a la naturaleza y a los objetivos del curso y se deberán hacer las evaluaciones mínimas exigidas en este reglamento, y las demás que considere convenientes, rigiéndose para los temas específicos de fraude académico y/o plagio, en caso que apliquen, al procedimiento operativo normal (PON) para regular el proceso a seguir ante fraude académico y/o plagio cometido por los estudiantes del IAES.

**Art. 60.** El desarrollo de las asignaturas ofrecidas por la Institución y sus evaluaciones, se hará conforme a lo establecido en el respectivo "Instructivo Académico". Este es un documento de ayuda y programación académica destinada a proporcionar información y ordenar el desarrollo de los ciclos académicos y del año lectivo específico en que se edita el documento.





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

**Art. 61.** Por ciclo académico deberá entenderse el periodo de tiempo en el cual se podrán inscribir las materias que permita el plan de estudios de cada carrera.

**Art. 62.** Las evaluaciones se realizarán en las instalaciones físicas del Instituto y en horarios comprendidos estrictamente dentro de las jornadas oficiales de trabajo de la Institución, salvo que por el carácter de las mismas o por circunstancias de fuerza mayor la Dirección General autorizare lo contrario.

### CAPITULO XVI DE LAS CALIFICACIONES

**Art. 63.** Se entiende por calificación el valor numérico que el docente de un curso, el Jurado de una investigación o el docente asignado para realizar una evaluación, asigna a un examen o prueba, trabajo práctico, de investigación o concepto académico, como resultado del rendimiento académico de un estudiante en ese curso, prueba o trabajo.

**Art. 64.** El valor de las calificaciones se realizará en una escala numérica que va desde cero punto cero (0.0) hasta diez punto cero (10.0) con dos cifras decimales.

**Art. 65.** La escala de calificaciones está compuesta por una relación alfabética numérica: A+(10.00-9.70), A(9.69-9.40), A-(9.39-9.00), B+(8.99-8.70), B(8.69-8.40), B-(8.39-8.00), C+(7.99-7.70), C(7.69-7.40), C-(7.39-7.00), D+(6.99-6.70), D(6.69-6.40), D-(6.39-6.00), y F(5.99-0.00), la escala servirá para calificar todas las actividades sujetas a valoración.

**Art. 66.** Para todos los efectos académicos una asignatura o examen se considerará aprobada si al final de la misma se obtuviere una nota definitiva de siete punto cero (7.00), equivalente en la escala de calificaciones alfabéticas a C-, o superior, en caso contrario se considerará como reprobada.

**Art. 67.** Para obtener la nota final de un curso, se harán tres evaluaciones ordinarias con un valor la primera del 30%, la segunda del 30%, y la última del 40% de la calificación total de la asignatura.

**Art. 68.** Para la evaluación del curso el docente informará a los estudiantes, al iniciar el curso, los porcentajes correspondientes a cada una de las pruebas evaluativas programadas, de acuerdo con lo estipulado por el Instituto. En ningún caso los porcentajes podrán ser modificados en el transcurso del ciclo académico por los docentes sin contar con el consentimiento de Dirección General.





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

**Art. 69.** Para sustentar cualquier examen o prueba evaluativa, todo estudiante tendrá la obligación de identificarse previamente mediante la presentación del carnet de la Institución ante el docente o vigilante.

**Art. 70.** Las evaluaciones deberán ser practicadas y calificadas por el docente titular de la asignatura. En caso de ausencia de éste por causa plenamente justificada, el Director General designará otro docente para realizar la prueba y/o calificarla.

**Art. 71.** Los docentes enviarán a la Jefatura de Docencia, las listas con las calificaciones y los porcentajes correspondientes a las evaluaciones, dentro de los periodos establecidos por el Instituto, así mismo deberán de ingresar dicha información al sistema de registro académico del IAES.

**Art. 72.** En caso de modificación de la nota, los docentes enviarán a la Jefatura de Docencia, un memorándum el cual deberá de contener las notas a modificar, las causas que motivaron el cambio y el documento que respalde dicho cambio, estos documentos serán aprobados por el Director General, y éste será quien modifique la nota en el sistema de registro académico. Ninguna modificación deberá hacerse después de los quince (15) días hábiles siguientes a partir de la fecha de entrega de la nota definitiva a la Jefatura de Docencia.

**Art. 73.** Durante el ciclo académico y al final del mismo los estudiantes podrán consultar sus calificaciones de la asignatura en que se hayan matriculado, en la base de datos que la Institución tenga vigente.

**Art. 74.** El estudiante tiene derecho de solicitar al docente la revisión de la calificación de las evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación. En caso de considerar que su petición ha sido solucionada injustamente, o que la revisión solicitada no ha sido atendida por el docente dentro de un término de tres (3) días podrá apelar ante la Dirección General, quien analizará la petición, si la encontrare justificada designará a un docente supervisado por la Jefatura de Docencia, para que efectúen la revisión.

**Art. 75.** El recurso de apelación ante el Director General solo tiene esta instancia.

**Art. 76.** Cuando una asignatura se pierde por faltas de asistencia, su calificación será cero punto cero cero (0.00). Cuando un estudiante no sustenta una evaluación, la nota respectiva se registrará como cero punto cero cero (0.00).= FN





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

**Art.77.** Cuando el estudiante inscriba una asignatura y no presentare ninguna evaluación o no retire dicho curso dentro del plazo establecido en el calendario académico, se le asignará la calificación de cero punto cero cero (0.00).= NCR

### CAPITULO XVII DEL COEFICIENTE DE LAS UNIDADES DE MÉRITO DE LAS UNIDADES VALORATIVAS

**Art. 78.** El rendimiento académico del estudiante durante su permanencia en el Instituto se medirá por el sistema de coeficiente de unidades de mérito (CUM); la unidad de mérito según lo establece el artículo 7 de la Ley de Educación Superior es la calificación final de cada asignatura, multiplicada por sus unidades valorativas. Además, se establece que el CUM es el cociente resultante de dividir el total de unidades de mérito ganadas, entre el total de unidades valorativas de las asignaturas aprobadas.

**Art. 79.** El CUM se expresa en unidades décimas y centésimas. En el cálculo del coeficiente las milésimas 1,2,3 y 4 se anulan y las milésimas 5,6,7,8 y 9 se aproximan a la centésima superior.

**Art. 80.** Con base en el artículo 6 de la Ley de Educación Superior, el Instituto establece como obligatorio el sistema de unidades valorativas para cuantificar los créditos académicos acumulados por los estudiantes, estableciendo que cada unidad valorativa, equivaldrá como mínimo a veinte horas de trabajo del estudiante.

### CAPITULO XVIII DE LAS CERTIFICACIONES DE NOTAS

**Art. 81.** Para el registro general de notas en cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios de una carrera, el Instituto expedirá de manera oficial un certificado de notas, sea este parcial o completo, de la misma manera para efectos de cuantificar el rendimiento académico del educando se incorporará el coeficiente de unidades de mérito, CUM.

**Art. 82.** Solo el Presidente, Secretario y/o el Director General están autorizados para expedir certificados académicos del Instituto y es inválido cualquier certificado que no lleve la firma las autoridades correspondientes, con los sellos respectivos.





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

**Art. 83.** El certificado de calificaciones que se expide al término de la carrera, debe contener la totalidad de las asignaturas inscritas con sus notas respectivas, el valor de cada asignatura en unidades valorativas y el coeficiente de unidades de mérito global.

**Art. 84.** Los certificados deben ser completos en cuanto se refieren al desempeño total del estudiante en el Instituto en consecuencia se deberán consignar todas las asignaturas tanto las aprobadas, como los reprobadas de modo tal que no se preste a dudas el esfuerzo académico del estudiante.

**Art. 85.** Las calificaciones son privativas del estudiante; por lo tanto, para la expedición de un certificado se requiere la solicitud escrita del estudiante interesado, o de su apoderado.

### CAPITULO XIX DE LA CARGA ACADÉMICA

**Art. 86.** La carga académica normal será el número de asignaturas señaladas para cada ciclo académico en el plan de estudios de la carrera respectiva.

**Art. 87.** La institución exigirá un adecuado nivel de rendimiento académico y para ello tendrá en cuenta dos tipos de promedios:

- a) Promedio por ciclo académico: Es un promedio aritmético que se obtendrá sumando las calificaciones definitivas de todas las asignaturas cursadas en cada ciclo académico y dividiendo el resultado por el total de asignaturas.
- b) Promedio acumulado total: Incluye todo el trabajo académico realizado por el estudiante en el transcurso de la carrera. Se obtendrá sumando todas las calificaciones definitivas de todos los ciclos académicos cursados y dividiendo el resultado por el nuevo total de asignaturas.

**Art. 88.** Los estudiantes podrán inscribir cargas académicas inferiores a las señaladas en el plan de estudios de acuerdo a sus necesidades. Asimismo, los estudiantes, de nuevo o antiguo ingreso, que tengan GPA de tres punto cero cero (3.00) y superior, podrán optar a inscribir una asignatura adicional a las establecidas en el Plan de Estudio para el ciclo académico correspondiente, situación la cual será evaluada y respaldada por Sub Dirección Académica. El estudiante que desee inscribir la asignatura adicional a que se hace referencia en el presente literal, deberá cancelar el arancel establecido por el Instituto para dichos efectos en los catálogos, instructivos, y otra normativa del mismo.





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

El estudiante que desee inscribir una asignatura adicional a las establecidas en el plan de estudio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Contar con GPA de tres punto cero cero.
- B) Estar solvente de cualquier pago al Instituto.
- C) Autorización escrita de la Dirección General y de Sub Dirección Académica.

**Art. 89.** Para efectos de su ubicación por ciclo académico, el estudiante figurará en aquel en el cual está cursando o a cursado el mayor número de asignaturas.

### CAPITULO XX DE LA CONDICIONALIDAD

**Art. 90.** El estudiante que al finalizar un período académico obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a siete punto cero cero (7.00), asumirá la categoría de condicionalidad para continuar el desarrollo de su carrera profesional, esta categoría desaparecerá automáticamente cuando el estudiante alcance un promedio ponderado, acumulado de siete punto cero cero (7.00) ó superior.

**Art. 91.** Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de cursar hasta dos (2) veces una misma asignatura. La primera no adicionará ningún tipo de condición para cursar la segunda.

En caso que el estudiante deba matricularse en segunda oportunidad el estudiante deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Si no la aprobare en segunda matricula, y está es obligatoria, deberá cambiarse a otra carrera en donde no exista tal asignatura en el plan de estudios o
- b) Darse de baja del Instituto voluntariamente.

**Art. 92.** El estudiante que se encuentre en situación condicional tomará o podrá cursar una carga académica que estará determinada de acuerdo al análisis colegiado que haga el Consejo de Estudio, en base al promedio mayor entre el promedio global y el promedio del ciclo académico anterior.





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

**Art. 93.** Ningún estudiante será autorizado a cursar más de seis (6) asignaturas en un ciclo académico, no importando si su promedio ponderado acumulado fuere mayor a ocho punto cero cero (8.00).

**Art. 94.** El estudiante que por razones académicas sea dado de baja definitivamente, podrá solicitar su admisión como estudiante nuevo.

### CAPITULO XXI GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS

**Art. 95.** El Instituto podrá otorgar el grado académico de Técnico (Grado Asociado). El grado adoptará la declinación del género correspondiente a la persona que lo reciba. Para la obtención de tal grado académico, será indispensable cursar y aprobar el plan de estudios correspondientes y cumplir con los requisitos de graduación establecidos.

**Art. 96.** Los títulos otorgados por el Instituto llevarán el sello o sellos oficiales del Instituto, serán firmados por el Presidente y por el Secretario General.

**Art. 97.** La duración de cada una de las carreras, el nivel de los correspondientes grados académicos y la denominación de los títulos, serán especificados en los respectivos planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Art. 98.** Los requisitos para iniciar el proceso de graduación son:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente en la carrera respectiva o haber cursado y aprobado asignaturas que le acrediten un mínimo de treinta y dos (32), unidades valorativas.
- b) El coeficiente de unidades de mérito, CUM, debe ser igual o mayor que siete punto cero cero (7.00) o (C-).
- c) Haber realizado las horas establecidas de Servicio Social de conformidad al respectivo reglamento, considerando lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Medio Ambiente, que establece que deberá destinarse una parte del total de horas de servicio social a prácticas relacionadas con el Medio Ambiente.





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

- d) Haber cumplido con los demás requisitos establecidos en los estatutos, instructivo del proceso de graduación y los planes de estudio aprobados para los grados respectivos.
- e) En el caso de haber ingresado por equivalencias, deberá tener legalmente autorizadas las asignaturas; así como haber cursado y aprobado en el Instituto las asignaturas del Plan de Estudio vigente de la carrera a la que desea ingresar, que le acrediten un mínimo de treinta y dos unidades valorativas. Los estudiantes que ingresen por equivalencias a carreras técnicas deberán haber cursado en la institución de procedencia un mínimo de treinta y dos unidades valorativas.
- f) Haber cursado y aprobado con un mínimo de siete (7.00 ó su equivalente a C-) la asignatura de Métodos de Investigación como sus pre-requisitos obligatorios para el caso que la carrera la requiera según la malla curricular del estudiante.
- g) Realizar una tesis de grado, tesina o Proyecto de Investigación, la cual será un trabajo de investigación dirigida según lo establecido en el **“Manual para la elaboración y defensa oral de tesis del Instituto Americano de Educación Superior IES 2014”** y en el **“Instructivo del proceso de graduación del periodo correspondiente”**; dicha Tesis, Tesina o Proyecto de Investigación deberá ser sustentada ante un jurado evaluador en forma oral y escrita.
- h) Asistir a todo el proceso de graduación para poder elaborar la tesis, tesina o proyecto de investigación.
- i) Cancelar los aranceles correspondientes al momento de entrar al proceso de Seminario de Graduación.

**Art. 99.** Todo estudiante que haya cumplido con los requisitos de graduación, podrá optar al grado correspondiente a la carrera que haya concluido y obtener el título que lo acredite como tal, extendido por el Instituto.

**Art. 100.** El Instituto también podrá expedir certificados de asistencia o diplomas a aquellas personas que hayan cubierto seminarios, simposios, cursos de extensión cultural, u otros cursos extraordinarios de enseñanza o culturales, no





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

comprendidos en las labores educativas regulares. Estos no generarán unidades valorativas para la obtención de grados académicos.

### CAPITULO XXII DEL PROCESO DE GRADUACION

**Art.101.** El estudiante para iniciar su proceso de graduación deberá:

- a) Haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudios respectivo;
- b) Haber cumplido con los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Graduación del Instituto;
- c) Haber realizado el servicio social;
- d) Haber cursado y aprobado asignaturas que le acrediten un mínimo de treinta y dos unidades valorativas en la institución que otorgará el grado.

En caso del literal a) y d) el estudiante podrá obtener su carta de egresado, e iniciar su proceso de graduación y para ello tendrá que realizar una Tesis de Grado, Tesina o Proyecto de Investigación.

**Art.102.** Para aprobar su proceso de graduación, el estudiante deberá finalizar una de las opciones seleccionadas en el artículo anterior y defender la Tesis de Grado ante un honorable Jurado Evaluador, para el caso de Tesina o Proyecto de Investigación el Instituto asignará el jurado evaluador.

**Art. 103.** El procedimiento para realizar la Tesis de Grado, Tesina o Proyecto de Investigación está consignado en el manual para la elaboración, exposición y defensa oral de Tesis o Tesina del IAES, que se presentará al estudiante al inicio del proceso.

**Art. 104.** El Secretario General recibirá de Sub Dirección Académica el listado y las actas originales de los jurados del trabajo de graduación, antes de la ceremonia de graduación, conteniendo la información siguiente:

- a) Listado de graduandos.
- b) Actas originales de los jurados evaluadores
- c) Fecha de ceremonia de graduación, local, hora y programa.
- d) Reporte administrativo.

**Art.105.** El Director General, en consulta previa con el Presidente del IAES, aprobarán la fecha de ceremonia de graduación, autorizarán la elaboración de títulos y nombrarán a los responsables del acto, de acuerdo a la directiva elaborada para tal efecto.





## **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES**

**Art.106.** Los títulos serán revisados conjuntamente por la Sub Dirección Académica y la Dirección General, con el objeto de comprobar si los graduandos llenan los requisitos legales.

**Art.107.** La ceremonia de graduación será presidida por el Presidente y/o personas elegidas por él, en dicha ceremonia se entregan los títulos académicos, se levanta el acta de la ceremonia y se juramenta a los graduandos.

**Art.108.** Cuando un estudiante dejare transcurrir más de dos años desde la fecha en que concluyó sus estudios, sin haber iniciado su proceso de graduación; deberá cursar a juicio del Director General una o más asignaturas del plan de estudio o materias optativas, con un mínimo de tres (3) unidades valorativas.

**Art.109.** Para obtener su calidad de egresado, el estudiante al cuantificar su rendimiento académico deberá cumplir con el CUM establecido que es siete punto cero cero (7.00). Si al cuantificar su rendimiento, no alcanza el CUM, la manera para alcanzarlo es cursar asignaturas deficitarias, hasta obtener el CUM requerido. Estas asignaturas serán autorizadas por el Director General.

**Art.110** La Dirección General elaborará los Manuales, Guías de Procedimiento o Instructivos que fueren necesarios para la aplicación de este Reglamento, siempre que no contravengan con lo establecido en el presente Reglamento, y Ley de Educación Superior y su Reglamento.

**Art. 111.** Los productos de los procesos de graduación se constituyen en propiedad intelectual del Instituto.

**Art. 112.** Los aspectos sobre el proceso de graduaciones no contempladas en este Reglamento, serán resueltos por el Presidente.

### **CAPITULO XXIII** **DE LA OBSERVANCIA Y VIGILANCIA** **DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**Art. 113.** Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los estudiantes del Instituto. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

**Art. 114.** El presente reglamento se le dará a conocer a los estudiantes al iniciar sus actividades académicas cada año, el estudiante podrá encontrar el reglamento





## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

en el sitio web del Instituto, además se archivarán copias dentro de la biblioteca de la institución para conocimiento general del mismo hacia los estudiantes.

### CAPITULO XXIV DISPOSICIONES ESPECIALES Y VIGENCIA

**Art. 115.** Toda reforma aprobada por el Directorio Ejecutivo se tiene por incorporada este Reglamento.

**Art. 116.** Todo lo no previsto por el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Directorio Ejecutivo de la institución.

**Art 117.** El presente reglamento fue aprobado con sus reformas por el Directorio Ejecutivo, según Acta número ochenta y ocho en el punto número dos de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

**Art. 118.** El presente reglamento entrará en vigencia, a partir de la fecha de registro en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.





**AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR**  
**INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES**

